



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



UMNG-VICADM-CADCON

30-03-2017

ASUNTO: ADENDA N° 01 Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 02 DE 2017 CUYO OBJETO ES: “SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE PRESTE EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FÍSICA PARA LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA: BOGOTÁ (CALLE 100 Y FACULTAD DE MEDICINA) Y CAMPUS NUEVA GRANADA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.”

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 02 DE 2017.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente al pliego de condiciones, en la audiencia aclaratoria, los oficios radicados oportunamente y mediante correo electrónico o e-mail, dentro de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas en cada sentido particular y concreto modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las ADENDAS para efectos de la elaboración de sus propuestas.

1. Observaciones realizadas en la AUDIENCIA ACLARATORIA:

Por parte de SEGURIDAD GUAJIRA VIGIL LTDA:

OBSERVACIÓN 01:

“Cuando hablamos del contratista, es del adjudicatario cierto? es decir, todo lo que es hojas de vida de supervisores, de coordinadores, de vigilantes, debe ser presentado por el que gane y no por el proponente en el momento de presentar su oferta cierto?”

RESPUESTA 01:

Los oferentes deben presentar los documentos establecidos en el literal e. del numeral 4.3.1.2. “DOCUMENTOS” del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017, a saber:

- Dos (2) hojas de vida de los SUPERVISORES, el primer servicio para la sede Bogotá-Calle 100, quien a su vez organizará los servicios y coordinaciones de personal de la Facultad de Medicina y el segundo servicio para la sede Campus Nueva Granada.
- Tres (3) Hojas de vida del personal de MANEJADORES CANINOS.
- Tres (3) hojas de vida del personal de OPERADORES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Dichos documentos, con las exigencias allí señaladas, son requisito mínimo habilitante dentro de la presente Invitación Pública.

OBSERVACIÓN 02:

“Respecto del precio no sabemos cómo lo van a evaluar, cual es el método, porque en el caso en que se presente una cooperativa, pues ellos llevan las de ganar, entonces quisiera saber el método de evaluación del precio o no se va a evaluar la parte económica, y en caso de empate, como se desempata?”

RESPUESTA 02:

Remitirse a lo establecido en los numerales 4.4. “PROPUESTA ECONÓMICA” y 5.6. “CRITERIOS DE DESEMPATE” del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

OBSERVACIÓN 03:

“Como se maneja el cobro de la parte tecnológica, es libre?”

RESPUESTA 03:

El cobro de los medios tecnológicos debe estar regida por lo estipulado en la Circular No 20163200000665 del 30 de diciembre de 2016, emitida por la SUPERVIGILANCIA.

Por parte de MASTIN SEGURIDAD LIMITADA:

OBSERVACIÓN 04:

“Quisiéramos saber si los caninos son de propiedad de ustedes o si nosotros los tenemos que ubicar y si tienen espacio para la ubicación de los caninos? ... la Ley dice que es ilegal subcontratar”

RESPUESTA 04:

Remitirse a lo señalado en el literal i. del numeral 4.3.1.1. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS, del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017, según el cual:

“(…) Utilizar para la prestación del servicio, animales debidamente identificados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adiestrados y entrenados; (artículos 25, 26 y

27 del Decreto 2187 de 2001) así como mantenerlos en adecuadas condiciones de higiene y salud que permitan emplearlos sin atentar contra la seguridad y la salubridad pública.

Acondicionar sitios especiales de descanso, con la posibilidad de alimentar y dar de beber a los animales con las especificaciones establecidas en el Decreto 2187 de 2001 y demás normas complementarias.

Contar en sus instalaciones con un lugar para la atención médico veterinaria en primeros auxilios o celebrar un convenio con una clínica veterinaria que supla este servicio.

Mantener los canes de reserva en caso de enfermedad o accidente en proporción de dos (2) de reserva por cada diez (10) en servicio. Art 70. Resolución 2852 de 2006.

El proponente debe acreditar que los caninos utilizados para la prestación del servicio son de su propiedad o que se han subcontratado y cuentan con contrato vigente con una compañía especializada y debidamente autorizada para la prestación del servicio con medio canino, de conformidad con el Decreto 2187 de 2011.

Adicionalmente, durante la visita técnica se informó a los asistentes que la Universidad no cuenta con espacios para mantener los canes que no estén en servicio "caniles", debiendo el futuro proponente prever dicha situación en su propuesta.

OBSERVACIÓN 05:

"Con respecto a los medios de comunicación hablan de avantel, es avantel radio o solamente avantel?"

RESPUESTA 05:

El proponente deberá ofertar un plan de comunicación "inmediata y telefónica" que garantice comunicación continua las 24 horas del día, durante el plazo de ejecución del contrato, de todos los servicios de seguridad y del esquema de seguridad de las sedes de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el literal b. del numeral 4.3.1.1. "ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS" del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

OBSERVACIÓN 06:

"La capacitación del personal que están solicitando, que piden que sean 100 horas en medios tecnológicos y 200 horas en manejadores debe hacerse la evaluación con el diploma de guarda o alguna certificación de la escuela? Como debe hacerse esa acreditación?"

RESPUESTA 06:

De conformidad con lo señalado en el literal d. del numeral 4.3.1.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017: "el personal asignado por la compañía a la que le sea adjudicado el contrato, deberá contar como mínimo con **curso de fundamentación** para cada uno de los ciclos requeridos **VIGILANTE, SUPERVISOR y OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**, con una intensidad mínima horaria de (100) horas, con excepción al Ciclo de **MANEJADOR CANINO**, el cual tendrá una capacitación mínima horaria de (200) horas, de

conformidad con lo preceptuado en la Resolución 4973 del 27 de julio de 2011 emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en sus artículos primero (1º), tercero (3º) y décimo (10º) "Equivalencias".

La acreditación de los cursos en mención, se debe realizar de conformidad con los literales e, f, g y h del numeral 4.3.1.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

OBSERVACIÓN 07:

"En el tema de las licencias, la mayoría de empresas estamos pasando por una coyuntura, y es que la Superintendencia se está demorando mucho en el trámite de las licencias, entonces de acuerdo al Decreto 019, el artículo 35, permite que las licencias desde que se hayan hecho dentro de los plazos previstos por las normas, nos permiten entregar el radicado del trámite de la licencia y nos permite trabajar sobre ese tema, así lo podemos hacer? o es necesario que la licencia esté en firme? "

RESPUESTA 07:

De conformidad con lo señalado en el literal a. del numeral 4.3.1.2. "DOCUMENTOS" del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017:

a. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente debe presentar copia (s) del acto (s) administrativo (s) por medio del (los) cual (es) se le concede la (s) licencia (s) de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio de seguridad fija, móvil, con la utilización de armas de fuego y sin armas, medio tecnológico y canino, la cual se debe encontrar vigente al momento de la presentación de la propuesta, o en su defecto, presentar copia del documento en el cual se solicita su renovación, según los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

Nota 1: *En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe allegar este documento.*

Nota 2: *En lo que corresponde a la prestación del servicio con medio canino, bastará con que alguno de los integrantes del proponente plural lo acredite."(subrayas y resaltado nuestro)*

OBSERVACIÓN 08:

"La acreditación de los caninos como la debemos hacer? Hay tres documentos que podemos nosotros aportar: la acreditación de la Superintendencia de los chips de los caninos o el diploma de la escuela de capacitación, de la Policía o el Ejército, o, el folio de vida, son los tres?, o cuál es el documento que ustedes solicitan, que es idóneo para la acreditación de dichos caninos."

RESPUESTA 08:

De conformidad con lo señalado en el literal e. del numeral 4.3.1.2. "DOCUMENTOS" del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017, el proponente deberá presentar

documento que acredite la propiedad y/o contrato vigente con una compañía especializada para la prestación del servicio con medio canino, de mínimo 17 canes así: nueve (9) con especialidad en detención de explosivos, tres (3) canes con especialidad en detección de narcóticos y cinco (5) canes con especialidad en defensa controlada, lo anterior de conformidad con el Decreto 2187 de 2011.

OBSERVACIÓN 09:

“Con respecto a lo que nos están solicitando del Ministerio de Trabajo, que no tengamos reclamaciones, las reclamaciones no son sanciones cualquier persona puede ir a decir- no estoy de acuerdo con tal cosa- la reclamación no es una sanción, las sanciones si son limitantes más las reclamaciones es el derecho que tiene cualquier trabajador de presentarse ante el Ministerio de Trabajo, pero son sanciones o son reclamaciones, porque son dos cosas muy diferentes? “

RESPUESTA 09:

Le asiste razón al solicitante al señalar que la reclamación no constituye una sanción. En la presente invitación pública, la ausencia de reclamaciones es un factor para la asignación de puntaje dentro del proceso, más no un requisito mínimo habilitante o una causal para resultar inadmitido dentro del mismo.

OBSERVACIÓN 10:

“Hay un error de transcripción que querían que me aclararan y es que, no se, dice 9 caninos en detección de explosivos, dice cinco y entre paréntesis tres, entonces son cinco o son tres en detección de narcóticos y tres defensa controlada entre paréntesis dice cinco, cierto, y dice y/o contrato vigente con una compañía especializada para la prestación del servicio canino, entonces es decir que yo lo puedo subcontratar que si es legal porque está dentro de la norma, la Superintendencia se ha dedicado a legislar o la norma es clara los decretos imperan sobre cualquier concepto, circular o resolución por parte de la Superintendencia, entonces sí se puede subcontratar los servicios caninos, pero quiero que me aclaren si son 17 o si son 9?”

RESPUESTA 10:

Se acepta la observación, en lo que corresponde al error de transcripción en el número de caninos, solicitados, en consecuencia, se modifica parcialmente el literal e. “Otros documentos” del numeral 4.3.1.2. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017, así

4.3.1.2. DOCUMENTOS

(...)

e. Otros documentos:

(...)

- Documento que acredite la propiedad y/o contrato vigente con una compañía especializada para la prestación del servicio con medio canino, **de mínimo 17 canes así: nueve (9) con especialidad en detención de explosivos, tres (3) detección de narcóticos y cinco (5) defensa controlada**".

Por parte de EXPERTOS SEGURIDAD:

OBSERVACIÓN 11:

"Si los certificados de experiencia pueden tener fechas anteriores a las que están estipuladas en el pliego?"

RESPUESTA 11:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

Por parte de 007 SEGURIDAD:

OBSERVACIÓN 12:

"En el tema de los tiempos tenemos hasta la fecha de cierre para conformar la Unión Temporal?"

RESPUESTA 12:

La fecha límite para que los proponentes acrediten las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, es efectivamente hasta la fecha en que se presente la propuesta cuyo límite es el día de cierre de la presente Invitación Pública.

2. Observaciones presentadas por la firma SECURITAS:

OBSERVACIÓN 13:

*"Frente al **numeral 7.2 del Pliego de Condiciones**, perfeccionamiento del Contrato, solicitamos nos indiquen si la minuta de Contrato que se utilizará podrá ser la que maneje el Proponente adjudicado o si por el contrario se hará uso de la minuta de Contrato de la Universidad."*

RESPUESTA 13:

La Universidad Militar Nueva Granada elabora la minuta del contrato, una vez se adjudique la presente Invitación Pública.

OSERVACIÓN 14:

“En caso de que la minuta de Contrato utilizada una vez adjudicado el Contrato sea la de la Universidad nos indiquen si los términos y condiciones de dicha minuta podrán ser negociados entre las partes y adicionalmente se solicita el envío de la minuta de Contrato para que la misma pueda ser evaluada por los proponentes.”

RESPUESTA 14:

No se acepta la observación. Valga decir, que el contrato resultado de la presente invitación, es un acuerdo de voluntades, cuyas condiciones generales se encuentran establecidas en el capítulo octavo del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

OSERVACIÓN 15:

*“En cuanto al **numeral 8.5. del Pliego de Condiciones, Garantía Única, ¿Los porcentajes y vigencias de los amparos solicitados en dicha garantía podrán ser negociados entre las partes?”***

RESPUESTA 15:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OSERVACIÓN 16:

*“Teniendo en cuenta que en el **numeral 8.5.3** se solicita una póliza de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura del 10% del valor total del Contrato y una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, se solicita que en caso de que el proponente posea una póliza con cobertura superior a la solicitada, se acepte la certificación de amparo de dicha póliza en vez de la requerida.”*

RESPUESTA 16:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OSERVACIÓN 17:

*“Frente al **numeral 8.7, Obligaciones específicas del Contratista, ítem C, Se solicita la inclusión de un límite de responsabilidad frente a las pérdidas o daños de bienes que ocurran en las áreas limitadas, cuyo monto podrá ser negociado entre las partes.”***

RESPUESTA 17:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OSERVACIÓN 18:

*“**4.1.8 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA – solicitamos a la entidad que se disminuya el porcentaje de (20%) a (10%) del valor del presupuesto oficial.**”*

RESPUESTA 18:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 19:

“4.1.13 CONSTANCIA DE REGISTRO DE RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVO LABORALES Y SANCIONES EXPEDIDA POR LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA DE MINITRABAJO – Solicitamos a la entidad que en caso de que la certificación se encuentra en trámite para su vigencia, nos permitan adjuntar radicado de solicitud para expedición de dicha certificación.”

RESPUESTA 19:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 20:

“NUMERAL 4.3.1.1. ITEM F- SUPERVISORES – Solicitamos a la entidad se incluya dentro de los Anéxos 5A y 5B los servicios requeridos de dos (2) supervisores permanentes, (Si estos son exclusivos) para las sedes Calle 100 y sede Campus Nueva Granada, ya que como la entidad especifica repetidamente la Circular 003 y 001 de 2012 y Circular (externa e interna) 20147000000225 de 2014 emanada de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, donde indica que cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada. Y el cual los supervisores permanente exclusivos no están dentro del costo de administración y supervisión”.

RESPUESTA 20:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

Es de aclarar, que dentro de los costos de administración y supervisión, está inmerso el servicio de los supervisores.

Adicionalmente, algunas de las circulares mencionadas en la observación no se relacionan con el cobro de los servicios de administración y supervisión, sino corresponden a los siguientes temas:

- Circular 003 de 2012: “CREDENCIALES PERSONAL OPERATIVO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”.
- Circular externa e interna 20147000000225 de 2014 emanada de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, Tema, “ACREDITACIÓN PERSONAL OPERATIVO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”.

OBSERVACIÓN 21:

“NUMERAL 4.3.1.1 ITEM E. OTROS DOCUMENTOS – La entidad solicita que el proponente suministre dentro de su propuesta hojas de vida de **SUPERVISORES, MANEJADORES CANINOS, OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS**, solicitamos que esta documentación sea requerida una vez adjudicado el contrato ya que todos los oferentes estaríamos enviando Hojas de vida de personal vigente en la compañía y con asignación de puesto fijo, el cual este requerimiento no garantiza que este personal prestara el servicios en la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.**”

RESPUESTA 21:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

OBSERVACIÓN 22:

“NUMERAL 5.5.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE – Solicitamos aclaración en cuento a Factor de puntaje – Ausencia de reclamaciones laborales (100), entendemos que el oferente que este no registre **MULTAS Y SANCIONES** obtendrá este puntaje?”

RESPUESTA 22:

Se aclara que en el evento en que el proponente habilitado NO registre reclamaciones laborales, obtendrá 100 puntos, si registra reclamaciones no obtendrá puntaje, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.3. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

OBSERVACIÓN 23:

“NUMERAL 5.5.3. AUSENCIA DE RECLAMACIONES LABORALES – Dando continuidad a la observación anterior solicitamos a la entidad nos aclare si se verificara este **ITEM** por **MULTAS Y SANCIONES** o **RECLAMACIONES**, ya que no es claro el requerimiento.”

RESPUESTA 23:

El numeral 5.5.3. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017, hace referencia a la ausencia de **RECLAMACIONES** y/o **INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES**, de conformidad con constancia vigente expedida por la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de trabajo.

El registro de multas a título de sanción en esta constancia, conlleva la inadmisión jurídica dentro del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.1.13. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

OBSERVACIÓN 24:

“ANEXO No 5^a – 5B – Solicitamos nos informen si el presupuesto oficial (\$2.637.386.098) destinado para el cumplimiento del Objeto de la presente invitación publica, cubre la totalidad de los servicios para el año 2017 e incluye el incremento para el año 2018.”

RESPUESTA 24:

En respuesta a su observación, se reitera lo establecido en el numeral 4.4. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017, según el cual:

“El oferente deberá diligenciar los anexos que a continuación se relacionan y que comprenden su propuesta económica:

- **VALOR CONTRATO SERVICIOS DE SEGURIDAD 2017-2018. Servicios (6 meses y 16 Días), Medios Tecnológicos (12 meses) (Anexo 5A).**
- **VALOR CONTRATO SERVICIOS DE SEGURIDAD 2017-2018. Servicios periodo 2018. (Incluido incremento del 6% SMLMV (5 meses y 14 días) y liquidación Total 2017-2018). (Anexo 5B).**
- (...)

c) *El valor de la oferta económica no puede superar el valor del presupuesto oficial. Si el valor corregido de la propuesta lo supera, la propuesta será rechazada.*

d) *La propuesta económica no puede estar por debajo de las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, establecidas en el Decreto 4950 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional, así como en la circular externa No. 20163200000665 de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

e) *La oferta económica debe prever un incremento del 6% (SMLMV) proyectado para el año 2018) del valor de los servicios de seguridad que se prestarán en la vigencia 2018, por el término de cinco (5) meses y catorce (14) días.*

f) *El proponente debe presentar de manera separada, la oferta económica de los servicios correspondientes al año 2017 (seis (6) meses y dieciséis (16) días) de acuerdo al Anexo 5A y de conformidad con las tarifas establecidas en la circular externa No. 20163200000665 de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tomando como fecha de inicio de los servicios el 15 de junio de 2017.*

g) *El proponente debe presentar de manera separada, la oferta económica de los servicios correspondientes al año 2018 (cinco (5) meses y catorce (14) días) incrementando el 6% del SMLMV proyectado, sobre los valores ofertados para el año 2016, de acuerdo al Anexo 5B, tomando como fecha de inicio y terminación del futuro contrato, del 15 de junio de 2017 al 14 de junio de 2018.*

Nota: *La sumatoria de ofertas para los periodos 2017 y 2018 constituirán la OFERTA A EVALUAR, la cual deberá ser consignada en la parte final del anexo 5B.”*

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial de la presente Invitación al que deben sujetarse los futuros proponentes, prevé los servicios de seguridad de las vigencias 2017 y 2018, ultimo, con un incremento estimado del 6%.

3. Por parte de COOVIAM:

OBSERVACIÓN 25:

“NUMERAL 4.3.1.2 – DOCUEMNTOS, literal e) Otros documentos

Solicitamos respetuosamente a la entidad con fundamento en el principio de economía, que los documentos exigidos en la segunda viñeta de este numeral, referente al Plan de Capacitación por Competencias Desarrolladas al interior de la Organización, sean requeridos al oferente que resulte favorecido con la adjudicación, teniendo en cuenta que este es quien en realidad prestará el servicio y quien tendrá la obligación de desarrollar dicho plan. “

RESPUESTA 25:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

OBSERVACIÓN 26:

“NUMERAL 5.5.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Cuando la entidad establece el término “La certificación de cada contrato celebrado.....” en los literales b y c, entendemos que se refiere a que una de las certificaciones aportadas debe cumplir con el requisito de cada literal en forma separada, sin embargo esto no es claro, razón por la cual solicitamos se precise este aspecto, con el fin de evitar interpretaciones erróneas por parte de los proponentes.

Lo anterior teniendo en cuenta que de la redacción se puede entender también que la certificación de cada contrato que se aporte debe acreditar tanto la prestación del servicio de vigilancia a través de la utilización de centrales de monitoreo, manejo de cctv con sistema de detección de alarmas como la prestación del servicio donde se integre seguridad humana, medios de comunicación y tecnológicos y seguridad canina, situación que consideramos sería muy exigente, toda vez que no es fácil acreditar todas las modalidades requeridas en un solo contrato certificado, por lo cual solicitamos se modifique la expresión “cada contrato” en dichos literales por la expresión “al menos uno de los tres contratos...” ó en su defecto se establezca que con las 3 certificaciones aportadas se deben reunir todas las modalidades requeridas por la entidad”

RESPUESTA 26:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

OBSERVACIÓN 27:

“NUMERAL 5.5.2 – PLAN DE BIENESTAR Y DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (100 PUNTOS)

Considerando que será el contratista quien efectivamente conocerá las condiciones, especificaciones, riesgos y demás aspectos inherentes al servicio, solicitamos que el plan de plan de bienestar y seguridad en trabajo, sea exigido al proponente favorecido con la

adjudicación, y para efectos de otorgar el máximo puntaje se solicite un compromiso suscrito por el presentante legal del proponente donde señale que en caso de resultar adjudicatario se compromete a presentar el plan con las condiciones y términos establecidos por la entidad.

Lo anterior teniendo en cuenta que este aspecto puede resultar un poco subjetivo a la hora de evaluar, puesto que, así como pueden presentarse buenos trabajos que garanticen el bienestar y seguridad del personal, también se pueden presentar trabajos corrientes solo con el fin de obtener la asignación del máximo puntaje.”

RESPUESTA 27:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

4. Por parte de SEGURIDAD ATEMPI:

OBSERVACIÓN 28:

“4.1.14 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS Y SANCIONES

Solicitamos a la Universidad sea eliminado este requerimiento teniendo en cuenta que a partir de lo mencionado en la ley antitramites la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada dejo de expedir este tipo de certificados.”

RESPUESTA 28:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

Se aclara al interviniente, que se trata del certificado de paz y salvo por concepto de multas y contribución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

OBSERVACIÓN 29:

“5.5.3 AUSENCIA DE RECLAMACIONES LABORALES

Solicitamos a la entidad sea modificado este numeral en el siguiente sentido; si bien es sabido cualquier persona natural puede elevar ante este ente de control una reclamación y/o investigación por cualquier aspectos que a su parecer no satisfaga las condiciones esperadas en el ámbito laboral, pero si también es cierto por la tipología del sector de seguridad es inevitable que las mismas sean elevadas ante este ministerio; Por tal razón no es coherente que la Universidad de una calificación de 100 puntos a la compañía que acredite no tener reclamaciones y/o investigaciones ante el ministerio de trabajo cuando es imposible no tenerlas.

En este sentido recomendamos a la universidad muy respetuosamente se otorgue esta calificación de 100 puntos a la o las compañía que no presente sanciones ante el Ministerio de Trabajo.”.

RESPUESTA 29:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

5. Por parte de VIGILANCIA GUAJIRA LIMITADA VIGIL LTDA:

OBSERVACIÓN 30:

“PRIMERA OBSERVACION

ACREDITACION DE PROPIEDAD DE LOS CANINOS

Debemos entender que la acreditación de la propiedad de los caninos se debe hacer con el documento expedido por el centro de formación de guías y adiestramiento canino de la policía nacional, el centro de adiestramiento canino del ejército nacional u otras entidades debidamente autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. el oferente deberá anexar copia de la certificación expedida por el centro de formación de guías y adiestramiento de canino de la policía nacional, el centro de adiestramiento canino del ejército nacional u otras entidades debidamente autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, donde se indique la idoneidad de los canes que se ofrezcan para la prestación del servicio a la entidad.

¿Es correcta nuestra apreciación?”

RESPUESTA 30:

De conformidad con lo señalado en el literal e. del numeral 4.3.1.2. “DOCUMENTOS” del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017, el proponente deberá presentar el documento que acredite la propiedad y/o contrato vigente con una compañía especializada para la prestación del servicio con medio canino, de mínimo 17 canes así: nueve (9) con especialidad en detención de explosivos, tres (3) canes con especialidad en detección de narcóticos y cinco (5) canes con especialidad en defensa controlada, lo anterior de conformidad con el Decreto 2187 de 2011.

OBSERVACIÓN 31:

“SEGUNDA OBSERVACION

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Solicitamos a la entidad analizar las siguientes sugerencias respecto de la experiencia con el animo de permitir una mayor participación de empresas dentro del proceso de la referencia.

1. Empleo de minimo 60 vigilantes en cada contrato

Solicitamos que esta exigencia sea **para máximo dos contratos** de los tres contratos que deben ser aportados por parte de los oferentes, e igualmente se acepte anexar copia del contrato o de las facturas donde se evidencia la cantidad de vigilantes, esto en razón a que en las certificaciones en muchas ocasiones no certifican la cantidad de personal empleado.

En relación a lo descrito anteriormente no todas las entidades tanto públicas como privadas certifica la cantidad de vigilantes, y en múltiples ocasiones certifican el tipo y la cantidad de servicios, por lo tanto, solicitamos que en caso que se certifique a manera de ejemplo 20 servicios 24 horas, se acepte la certificación, ya que para un servicio 24 horas se requieren 3 vigilantes, así mismo si son servicios 12 horas, se tenga en cuenta que es 1,5 vigilantes por cada servicio.

2. La certificación de cada contrato celebrado, ejecutado y cumplido, debe acreditar que el oferente ha utilizado, centrales de monitoreo y manejo de CCTV, e igualmente cada contrato celebrado y ejecutado y cumplido debe acreditar que integra seguridad humana, medios tecnológicos y seguridad canina.

Solicitamos a la entidad que el objeto requerido en cada una de las certificaciones se pueda acreditar de manera conjunta en las tres certificaciones requeridas, esto en razón a que son muy pocas las entidad que contratan los tres servicios requeridos de manera conjunto (Centrales de monitoreo y CCTV, seguridad humana, medios tecnológicos y Seguridad Canina).

Es decir que la suma de los objetos de las tres (3) certificaciones nos de como resultado el objeto requerido para cada una de las certificaciones

3. El valor de cada contrato ejecutado y cumplido NO podrá ser inferior al 60% del presupuesto oficial de la presente invitación.

Solicitamos a la entidad que el requisito señalado se aplique para máximo dos certificaciones, esto con el ánimo que exista mayor pluralidad y una mayor participación de oferentes dentro del presente proceso.”

RESPUESTA 31:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

6. Por parte de la Cooperativa de Vigilantes STARCOOP CTA:

OBSERVACIÓN 32:

Observación:



ADMINISTRATIVO	SIN ARMA	INCLUIDO EN EL	Los siguientes servicios se prestará en el siguiente periodo: 15 de junio a 7 de diciembre de 2017 y del 15 de enero al 14 de junio de 2018.		
RECORREDOR DE SEGURIDAD EXTERNA SOBRE LA CALLE 100 (COSTADO NORTE) DESDE LA CRR 13 HASTA LA CRR 8 BIS A	MANEJADOR CANINO (DEFENSA CONTROLADA)	LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	16	06:00 A 22:00	1
	CON ARMA				1
Sub Total Calle 100					28

Página 20 de 54

Entendemos que por error en el cuadro anterior se incluyó **CON ARMA** por error, solicitamos a la entidad suprimir dicho requisito y dejar MANEJADOR CANINO (DEFENSA CONTROLADA) el cual será prestado por el Binomio Hombre-Canino. (Sin Arma).

RESPUESTA 32:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

Se aclara que el servicio con arma a que hace relación el interviniente, corresponde a un servicio de medio humano con arma, en el puesto "RECORREDOR DE SEGURIDAD EXTERNA SOBRE LA CALLE 100(COSTADO NORTE), DESDE LA CARRERA 13 HASTA LA CARRERA 8 BIS A."

OBSERVACIÓN 33:*Observación*

- Documento que acredite la propiedad y/o contrato vigente con una compañía especializada para la prestación del servicio con medio canino, de mínimo 17 canes así: nueve (9) con especialidad en detención de explosivos, cinco (3) detección de narcóticos y tres (5) defensa controlada.

Solicitamos aclarar y/o confirmar los valores expresados los cuales no son coherentes:

Cinco (03) detección de narcóticos
Tres (05) defensa controlada.

RESPUESTA 33:

Se acepta la observación, en lo que corresponde al error de transcripción en el número de caninos solicitados, en consecuencia, se modifica parcialmente el literal e. "Otros documentos" del numeral 4.3.1.2. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017, así

4.3.1.2. DOCUMENTOS

(...)

e. Otros documentos:

(...)

- Documento que acredite la propiedad y/o contrato vigente con una compañía especializada para la prestación del servicio con medio canino, **de mínimo 17 canes así: nueve (9) con especialidad en detención de explosivos, tres (3) detección de narcóticos y cinco (5) defensa controlada**".

OBSERVACIÓN 34:

Observación

5.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Contratos de Vigilancia. Para acreditar la experiencia específica, el proponente debe presentar las certificaciones de experiencia correspondientes a la ejecución y cumplimiento de tres (3) contratos de vigilancia durante los últimos siete (07) años (Abril 2010- Abril 2017) con diferentes entidades del sector público o privado que demuestren el empleo de **mínimo 60 vigilantes en cada Contrato.** (La experiencia debe acreditarse con tres (3) entidades diferentes).

Las certificaciones de experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Si la experiencia es acreditada mediante un contrato adelantado en consorcio o unión temporal, la empresa a nombre de quien se presente la certificación, deberá tener una participación superior al 60%.
- b) La certificación de cada contrato celebrado, ejecutado y cumplido, debe acreditar que el oferente ha utilizado centrales de monitoreo y manejo del Circuito cerrado de televisión con sistema de detección de alarmas, dentro de las funciones adquiridas con el cliente.
- c) La certificación de cada contrato celebrado, ejecutado y cumplido debe acreditar que integra seguridad humana, medios de comunicación y tecnológicos y seguridad canina.
- d) Al menos uno de los tres (3) contratos certificados, debe acreditar la prestación del servicio de vigilancia en una Institución Educativa.
- e) El valor de cada contrato ejecutado y cumplido NO podrá ser inferior al 60% del presupuesto oficial de la presente Invitación Pública.
- f) La certificación de cada contrato debe contener la evaluación de la satisfacción del servicio prestado.
- g) En el caso de que la oferta sea presentada en Consorcio o de Unión Temporal, al menos una (1) de las certificaciones de los contratos presentados deberá ser acreditada por el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación.

Solicitamos a la entidad que no incluya requisitos tan complejos y específicos, que favorecen a unos pocos y van en contravía de la transparencia de la contratación pública, principio que esta entidad educativa de carácter oficial deberá procurar y defender. Resulta siendo demasiado excluyente y limita la concurrencia en el proceso. Es importante señalar que el objetivo de la entidad es verificar que el oferente cuenta con la experiencia adecuada en contratos como el que nos ocupa, pero queda en evidencia que la administración utilizando factores ponderables como el del anterior numeral cierra la puerta para la gran mayoría de posibles oferentes que se encuentran en capacidad de la prestación del servicio pero que no cumplen con los criterios específicos de los numerales a) al g), solicitamos sea aclarado este numeral en el presente pliego de condiciones y permitir pluralidad de oferentes interesados en el proceso."

RESPUESTA 34:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

7. Por parte de FORTOX SECURITY GROUP:

OBSERVACIÓN 35:

“Durante la visita realizada a las instalaciones de la Universidad se evidencio la existencia de Supervisores Motorizados. Solicitamos por favor aclarar las condiciones laborales de este personal para ser incluidos en la propuesta.”

RESPUESTA 35:

Las condiciones laborales son las establecidas en la normatividad vigente, aplicables por la empresa adjudicataria, como directa empleadora. Se advierte que el pliego de condiciones en el numeral 4.3.1.1. Literal f. establece los requisitos técnicos de los Supervisores.

OBSERVACIÓN 36

“Se solicita aclarar si la Universidad pone a disposición de la Empresa de Seguridad elementos como Locker, Hornos Microondas, Garitas, etc. Los cuales en la visita se evidencio que están en los puestos de trabajo pero no fue claro quien lo debe suministrar.”

RESPUESTA 36:

El contratista suministrará los elementos logísticos, tales como lockers, hornos microondas y demás; las garitas no son utilizadas para el servicio que se requiere.

OBSERVACIÓN 37:

“Se solicita considerar modificar la permanencia de los servicios caninos dentro de las instalaciones de la Universidad en sus respectivos caniles; Se hace esta solicitud ya que el traslado de los caninos diariamente puede afectar su rendimiento durante el trabajo ya que pueden sufrir de estrés. “

RESPUESTA 37:

La prestación del servicio con medio canino es de total competencia de la empresa adjudicataria, toda vez que la Universidad no cuenta con el espacio, medios logísticos y condiciones de salubridad para la estadía de los caninos y para evitar incurrir en posibles procesos judiciales por perturbación a la tranquilidad de las comunidades circunvecinas o aledañas a nuestras instalaciones.

Lo anterior, se encuentra reglamentado en la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006 de la Supervigilancia, *"por la cual se Unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada"*, Título III, ADIESTRAMIENTO CANINO Y SERVICIO CON MEDIO CANINO, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 73 de 2002 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

OBSERVACIÓN 38:

"Se solicita aclarar que Salarios está manejando el personal como Operadores de Medios, Supervisores y demás personal que no tenga salarios regulares por la Superintendencia, ya que en el caso de asumir personal se debe garantizar que se conserven las mismas o mejores condiciones."

RESPUESTA 38:

Se aclara que el salario para el personal que preste el servicio de seguridad, debe estar alineado con la normatividad legal vigente al respecto.

OBSERVACIÓN 39:

"Se solicita aclarar que elementos de protección personal debe tener el guarda que realiza el recorrido externo de la universidad en la Sede Calle 100 y Cajica (Chalecos antibalas, tonfas, etc.)."

RESPUESTA 39:

Deben portar los elementos de protección personal que establezca la normatividad vigente sobre la materia para la debida prestación del servicio.

OBSERVACIÓN 40:

"Se solicita aclarar el tipo de armamento que debe tener el personal asignado al dispositivo."

RESPUESTA 40:

En los servicios con armas de fuego, el tipo de armamento deber ser el autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

OBSERVACIÓN 41:

"Se solicita aclarar si el servicio se puede prestar con Radios punto a punto dentro de las diferentes sedes garantizando la comunicación con Redes de Apoyo y demás entes legales. O es necesario que todo el personal tenga Avantel."

RESPUESTA 41:

La comunicación se debe efectuar con dispositivo Avantel en su totalidad, aplicable para las dos sedes: Bogotá (Calle 100 y Facultad de Medicina) y Campus Nueva Ganada en Cajicá, cuyo funcionamiento estará enlazado con las redes de apoyo del sector correspondiente a cada sede. Se advierte que el servicio de comunicación no se puede prestar con radios punto a punto.

OBSERVACIÓN 42:

“En el punto 4.3.1.1 Especificaciones de los Servicios en el punto C. hablan de Medios tecnológicos, solicitamos aclarar a que se refieren.”

RESPUESTA 42:

Se aclara que son precisamente los establecidos en el literal c. del numeral 4.3.1.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

OBSERVACIÓN 43:

“Se solicita por favor Aclarar cuantas supervisiones diarias está solicitando la Universidad.”

RESPUESTA 43:

Remitirse a lo establecido en el literal f. del numeral 4.3.1.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

OBSERVACIÓN 44:

“Considerar por favor aumentar del 6% al 7% mínimo el proyectado del SMLV para el año 2018 teniendo en cuenta el incremento para el año 2017”

RESPUESTA 44:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

Valga decir, que sobre el particular, la nota del numeral 4.4. del pliego de condiciones, establece que:

“Nota:

Las tarifas que el proponente relacione en los anexos deberán estar acordes con las normas vigentes y las regulaciones emanadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial conforme a lo señalado en la circular externa No. 20163200000665 de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se aclara que para el año 2018, el contratista solo podrá incluir en la facturación el incremento sobre el salario mínimo mensual legal (SMML) ordenado por el Gobierno Nacional, de conformidad con la Circular Externa que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con relación a las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada que deben regir para el año 2018.

Si el porcentaje de incremento de las tarifas de los servicios ordenados por el Gobierno Nacional para la vigencia 2018, es inferior o superior al 6% proyectado dentro de la presente invitación, se realizará el correspondiente ajuste del valor del contrato suscrito con el proponente adjudicatario.(...)" (negrillas y subrayas nuestras)

8. Por parte de SEGURIDAD ATLAS:

OBSERVACIÓN 45:

"

NUMERAL 5.5.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

Solicitamos a la entidad la modificación de los literales b y c, toda vez que allí establece que dad una de las certificaciones aportadas debe cumplir con los objetos descrito, por ende está limitando la participación y la libre concurrencia, sugerimos a la entidad modificar este requerimiento y que el cumplimiento de cada uno de estos requisitos no se certificado en cada contrato, y que esta acreditación sea en conjunto, ya que con este requisito únicamente le da la oportunidad de participación a los contratistas actuales"

RESPUESTA 45:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017.

OBSERVACIÓN 46:

NUMERAL 5.5.3. AUSENCIA DE RECLAMACIONES LABORALES

Solicitamos a la entidad la eliminación de este requisito, toda vez que en compañías tan grandes como la nuestra es un requisito casi imposible de cumplir, ya que siempre habrán reclamaciones, no obstante esto no significa que nuestra compañía tenga sanciones. Por ende requerimos la eliminación"

RESPUESTA 46:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017, se aclara que el numeral 5.5.3 del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017, no es un requisito habilitante sino un factor de asignación de puntaje.

ADENDA No. 01 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2017

1. Se modifica parcialmente el literal e. "Otros documentos" del numeral 4.3.1.2. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017, el cual quedará así

4.3.1.2. DOCUMENTOS:

(...)

e. Otros documentos:

Adicionalmente, el proponente deberá aportar los siguientes documentos que lo habilitan y admiten dentro del proceso de selección:

- Documentación que acredita la legalidad del armamento y municiones: fotocopias de los salvoconductos y/o permisos para la tenencia o para el porte, en total siete (7) de armas cortas; copia de la factura de la adquisición de las municiones; registro actualizado de las armas con permiso de tenencia y/o porte con las cuales será prestado el servicio, expedido por el Departamento de Control del Comercio de Armas, Municiones y Explosivos. (Artículo 100 del Decreto Ley 356 de 1994).
- Plan de capacitación por competencias desarrolladas al interior de la organización el cual debe contener:
 - 1) Cronograma de capacitaciones a desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato.
 - 2) Guías temáticas de las capacitaciones a realizar, en las cuales se debe especificar como mínimo: el material de apoyo a utilizar, contenido y duración de la capacitación.Se solicita que se contemple como mínimo las siguientes capacitaciones:
 - Primeros auxilios
 - Atención al cliente y relaciones interpersonales,
 - Preparación y respuesta ante emergencias.
 - Reacción, observación y detección de sospechosos,
 - Extinción de incendios,
 - Manejo de crisis y perfil de adversarioEn las capacitaciones, se debe incluir la totalidad del personal designado para la Universidad. La UMNG solicitará al contratista las evidencias respecto a la capacitación señalada.
- Dos (2) hojas de vida de los SUPERVISORES, el primer servicio para la sede Bogotá- Calle 100, quien a su vez organizará los servicios y coordinaciones de personal de la Facultad de Medicina y el segundo servicio para la sede Campus Nueva Granada, con los siguientes documentos:
 - Copia del diploma y/o acta de grado que lo acredite como bachiller.
 - Certificación o copia del diploma vigente que acredite la realización del curso de reentrenamiento como supervisor de que trata el artículo 39 parágrafo 1° de la Resolución 2852 del 08 de agosto de 2006, modificada por la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Certificados de experiencia que acrediten un mínimo de 3 años como supervisor, emitidas por compañías autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se hayan prestado los servicios.
 - Certificado de ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, impresión vigente no superior a un (1) mes, expedido por autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional).
 - Credencial expedida por la compañía de seguridad que lo acredite como supervisor avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior de conformidad con la Circular 003 de 2012 emanada por la Superintendencia de Vigilancia.
 - Equivalencias: En relación con las equivalencias de los cursos de capacitación se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo décimo de la Resolución 4973 de 2011 emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Tres (3) Hojas de vida del personal de MANEJADORES CANINOS, con los siguientes documentos:
- Copia del diploma y/o acta de grado que lo acredite como bachiller.
 - Certificación y/o copia del diploma vigente que acredite la realización del curso de reentrenamiento como Manejador Canino, de que trata el artículo 39 parágrafo 1º de la Resolución 2852 del 08 de agosto de 2006, modificada por la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - Certificado de ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, Impresión vigente no superior a un (1) mes, expedido por autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional).
 - Credencial expedida por la compañía de seguridad que lo acredite como manejador canino avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la Circular 003 de 2012 emanada de la Superintendencia de Vigilancia.
 - Equivalencias: En relación con las equivalencias de los cursos de capacitación se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo décimo de la Resolución 4973 de 2011 emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Tres (3) hojas de vida del personal de OPERADORES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, con los siguientes documentos:
- Copia del diploma y/o acta de grado que lo acredite como bachiller.
 - Certificación y/o copia del diploma vigente que acredite la realización del curso de reentrenamiento como operador de medios tecnológicos, de que trata el artículo 39 parágrafo 1º de la Resolución 2852 del 08 de agosto de 2006, modificada por la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - Certificados de experiencia que acrediten un mínimo de un (1) año como operador de medios tecnológicos, emitidos por compañías donde se hayan prestado los mencionados servicios.
 - Certificado de ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, impresión vigente no superior a un (1) mes, expedido por autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional).
 - Credencial expedida por la compañía de seguridad que lo acredite como vigilante avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la Circular 003 de 2012 emanada de la Superintendencia de Vigilancia.

- Equivalencias: En relación con las equivalencias de los cursos de capacitación se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo décimo de la Resolución 4973 de 2011 emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Documento que acredite la propiedad y/o contrato vigente con una compañía especializada para la prestación del servicio con medio canino, **de mínimo 17 canes así: nueve (9) con especialidad en detención de explosivos, tres (3) detección de narcóticos y cinco (5) defensa controlada**.
- Documento que acredita que el proponente se trata de una compañía especializada de vigilancia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con más de cinco (5) años en la prestación de servicios de seguridad. Este requisito debe acreditarlo tanto el proponente individual como cada uno de los integrantes del proponente plural en el caso de consorcios o uniones temporales. Lo anterior se verificará en la licencia de funcionamiento y en el Registro Único de Proponentes.

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2017, continúan vigentes. Por lo tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.



Doctora ~~MONICA MARCELA URREGO DAVID~~
Jefe División de Contratación y Adquisiciones

